

DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: PERSPECTIVA DESDE LA AUDITORÍA FORENSE

DETECTION AND PREVENTION OF MONEY LAUNDERING: PERSPECTIVE FROM THE FORENSIC AUDIT

JHON FREDY VÁSQUEZ¹

RESUMEN

En el presente documento se define el concepto de lavado de activos, se expone cómo la auditoría forense contribuye a detectar y prevenir las actividades relacionadas al interior de las organizaciones, y las gestiones de los organismos internacionales para impedirlos; para ello se adoptó una metodología de tipo descriptivo mediante la revisión de los artículos académicos que permiten interrelacionarlos con el tema. Las conclusiones señalan que el lavado de activos es uno de los delitos de mayor impacto en la economía global, que está siendo enfrentada por diferentes organismos multilaterales, incorporando técnicas y herramientas de diferentes áreas del conocimiento; en ese sentido la auditoría forense cuenta con una gran variedad de técnicas que le permiten al auditor recolectar la evidencia suficiente para detectar el delito, y de esa manera corregir las estructuras

1 Contador Público. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia,
Correo electrónico: jhonfrvasquez@gmail.com.
Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-4765-2543>.

de control que den lugar al fortalecimiento de los mecanismos de prevención. Enfrentar el lavado de activos debe ser un objetivo mundial en el que todos los países cooperen con el fin de contrarrestar sus efectos en las economías locales.

Palabras clave: auditoría forense; blanqueo de dinero; cadena de custodia; técnicas de auditoría; cooperación.

ABSTRACT

This document seeks to expose how forensic auditing can help prevent and detect money laundering activities within organizations, taking into account a clear definition of the concept of money laundering, the fight of organizations worldwide and the application of procedures of forensic audit for the prevention and detection of these activities, for this, a descriptive methodology was developed, conducting a review of academic articles to interrelate them on the topic developed. Finally, it was obtained that money laundering is one of the crimes with the greatest impact on the economy at a global level, and whose fight is being faced by different multilateral organizations, incorporating techniques and tools from different areas of knowledge, the forensic audit It has a great variety and potential of techniques that allow the auditor to collect enough evidence to detect money laundering and thus be able to correct control structures that lead to the strengthening of prevention mechanisms for this type of operation. The fight against money laundering must be consolidated as a global objective, where all countries cooperate to counteract its effects on the population and local economies.

Keywords: audit techniques; chain of custody; fight against money laundering; forensic audit; cooperation.

INTRODUCCIÓN

La contabilidad juega un papel fundamental en la construcción de la sociedad al salvaguardar sus intereses en pro de fortalecer el crecimiento empresarial y generar un progreso social basado en mayores capacidades y mejor desempeño comunitario y económico. En ese esfuerzo por perfeccionar la sociedad y aportar a su desarrollo, la contabilidad implica una contribución social que permite, mediante las técnicas de las ciencias contables y la auditoría, definir parámetros para identificar actividades de índole ilegal, y combatir como sociedad a los grupos que intentan alterar el estatus quo perjudicando a las naciones y las comunidades. El lavado de activos es una actividad al margen de la ley que requiere inmensos esfuerzos de control y detección para evitar que logre infiltrar recursos en las economías de los países. Según la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF, 2014) las transacciones de lavado de activos se cuantifican entre el 2 y el 5% del Producto Interno Bruto mundial (PIB). Es por ello que las naciones, los organismos internacionales y las

organizaciones en general deben realizar diferentes tareas para prevenir y detectar las operaciones de lavado de activos de las bandas criminales y las organizaciones ilegales.

En el esfuerzo contra ese tipo de delitos contamos hoy con una disciplina contable que involucra el papel del auditor para investigar y correlacionar las diferentes transacciones, permitiendo de esa manera hallar posibles y potenciales actividades de lavado de activos con el fin de prevenir futuras reacciones y permeabilizaciones de los sistemas económicos. Hoy en día la auditoría forense puede brindar importantes opciones para luchar contra el blanqueamiento de dinero mediante herramientas y metodologías propias del campo, lo que les permite a las organizaciones, y a las naciones en general, contribuir a frenar ese tipo de actividades.

El presente trabajo tiene como objetivo exponer cómo la auditoría forense puede coadyuvar a detectar y prevenir actividades de lavado de activos dentro de las organizaciones, teniendo como principal actor al auditor forense, quien se encarga de crear la estrategia que permite estudiar e investigar diferentes operaciones para conocer su legalidad. Este escrito se desarrolla con base en una metodología descriptiva, tomando como referencia documentos de la literatura actual y enfocándolos en la auditoría forense como herramienta para la detección y prevención de ese tipo de delitos.

En primer lugar se realiza un acercamiento a la noción del lavado de activos, a continuación se describen los esfuerzos en la lucha global para su detección y prevención, y finalmente se relaciona la auditoría forense con la detección y disminución de dichas actividades ilegales.

METODOLOGÍA

En el desarrollo de la presente investigación se revisaron detalladamente diferentes artículos académicos sobre auditoría forense, técnicas de auditoría, características cualitativas y cuantitativas de la auditoría, escepticismo profesional, lavado de activos y lucha contra el lavado de activos, entre otros, con el fin de conocer los principales aportes de investigadores y académicos alrededor del mundo a las ciencias contables, la auditoría forense y su aplicabilidad frente al lavado de activos.

Una vez realizada la revisión de los artículos, y mediante diferentes actividades de síntesis de ideas e información, se procedió a organizar los temas a tratar teniendo en cuenta su contribución a la generación de conocimiento; también la estructura del presente artículo se formó en tres grandes temas relacionando cada uno de ellos con el objetivo del escrito.

Los temas fueron: 1. Definición del lavado de activos: 2. Lucha contra el lavado de activos, y 3. Técnicas de auditoría forense para la lucha contra el lavado de activos. Así pues, en las revisiones bibliográficas se tomaron aportes científicos de diferentes investigadores, al igual que datos de los principales organismos multilaterales y nacionales sobre el lavado de activos y la lucha contra los delitos relacionados con esta práctica.

La organización de la información se dispuso a través de técnicas de esquematización de datos con el fin de estructurar las ideas, antes y durante el proceso de desarrollo del presente artículo con el fin de sintetizar de manera organizada y coherente cada uno de los aportes revisados en la literatura. Finalmente, se establece una síntesis de los resultados obtenidos y las conclusiones del proceso investigativo, dando cumplimiento al objetivo del escrito.

Así, para el desarrollo del trabajo se tomaron como base las opiniones de diferentes autores que introducen la auditoría forense como herramienta y disciplina que contribuye al mejoramiento de los procesos de detección y prevención de lavados de activos; por ejemplo, Ramírez y Reina (2014) han adelantado un proceso de revisión de la función de la auditoría forense en la detección y prevención de delitos económicos en Colombia, el cual ha servido de base para discutir las diferentes visiones de los autores sobre el tema, describiendo los procedimientos expuestos y concatenando los principales argumentos.

RESULTADOS

Acercamiento al lavado de activos

En primer lugar es necesario conceptualizar el lavado de activos a efectos de encontrar una concepción única, y para tal fin se puede definir el lavado de activos como el conjunto de actividades o procesos por medio de los cuales se oculta el verdadero origen de los dineros o bienes provenientes de actividades ilegales y delictivas, como el narcotráfico, la extorsión, los secuestros, etc., tanto en moneda nacional como extranjera, y cuyo fin es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico del país (Fonseca *et al.*, 2005; Hernández, 2014; López *et al.*, 2019).

De acuerdo con Korejo *et al.* (2021), la expresión lavado de activos se utilizó por primera vez en 1973, en el escándalo conocido como “Watergate”, para referirse a los procesos en los que el dinero era transformado de “negro” a “blanco”, es decir desde un origen ilegal a una apariencia legal; el término fue acuñado por la Convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado para el proceso de transferencia de propiedad de bienes procedentes del crimen para hacer desaparecer su origen ilícito.

En Colombia, el artículo 323 de la Ley 599 de 2000 define así a quien practica el delito de lavado de activos:

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto

para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (Ley 599, 2000).

Así, desde el punto de vista teórico, la definición comprende las actividades por las cuales se legalizan e introducen a la economía legal los dineros de procedencia ilícita, cualquiera que sea la actividad, siempre y cuando esta se considere fuera del marco normativo y legal del lugar permeado.

Una vez obtenidos los recursos provenientes de la actividad delincinencial, el proceso de lavado de activos se inicia buscando el ambiente idóneo para esconderlos, siendo este, en su mayoría el sistema financiero o las actividades económicas lícitas de alto movimiento de recursos en efectivo con la finalidad de realizar una mezcla con fondos de origen legal, haciendo que el rastreo por auditores, fiscales, jueces y autoridades en general sea lo más difícil posible, desarrollando una serie de operaciones financieras, particularmente el traslado de dichos fondos a otras entidades bancarias u organizaciones, para finalmente realizar un proceso de integración o inversión, regresando el dinero al mercado de donde inicialmente salió, pero disfrazado de fondos legítimos (Hernández, 2014).

Detección del lavado de activos

Desde hace varios años estas actividades han sido contrarrestadas mediante diferentes estrategias y mecanismos implementados por las entidades financieras y comerciales, y por las naciones, en cooperación con organismos multilaterales dedicados a combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo; en esta ardua tarea se ha utilizado un número importante de herramientas y se han desarrollado actividades que permiten prevenir e identificar dicha actividad.

Muchos organismos internacionales se encargan de la prevención, control y detección del lavado de activos. En 1989, el Grupo de los siete países industrializados (G-7) creó la organización de vigilancia global de lavado de dinero llamada Grupo de Acción Financiera Internacional, FATF-GAFI, con la secretaría de la Organización de Cooperación Económica y de Desarrollo, OECD, con sede en París (Bareño, 2009: 343).

En Colombia, la lucha contra el lavado de activos está a cargo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), creada por la Ley 526 de 1999 y reglamentada por el Decreto compilatorio 1068 de 2015 con el fin de prevenir, detectar y atacar el lavado de activos y la financiación del terrorismo. La UIAF busca fortalecer los instrumentos de análisis y los enfoques alternativos que brindan mayor eficiencia en la consecución de resultados contra las bandas criminales y los grupos delincuenciales organizados (UIAF, n.d.).

De acuerdo con el informe de evaluación nacional de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo desarrollado por la UIAF (2016: 21):

Colombia tiene un nivel de riesgo país de lavado de activos y financiación del terrorismo de 0.57, lo cual corresponde a un nivel de riesgo medio. Esta calificación es el producto de un nivel de amenaza nacional de 0.73, que equivale a un nivel alto, y un nivel de vulnerabilidad nacional de 0.42, que equivale a un nivel medio.

Esta evaluación permitió identificar las oportunidades de mejoramiento de los sistemas contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo en cada uno de los sectores de la economía, desarrollando esquemas de trabajo destinados a fortalecer el control gubernamental (UIAF, 2016).

Adicionalmente, las diferentes superintendencias² designadas para luchar contra el blanqueamiento de activos en Colombia han generado requerimientos para que las empresas vigiladas implementen sistemas de gestión de lavado de activos y financiación del terrorismo, buscando que todas las organizaciones, especialmente aquellas de los sectores financiero, real y solidario, desarrollen en sus procesos de relacionamiento con terceros mecanismos de prevención de lavados de activos, determinando, a través de la gestión del riesgo y la evaluación individual de clientes, proveedores, empleados, socios y demás terceros con los que pueden desarrollar una relación económica, si existe un riesgo de ser permeadas por dineros ilegales.

De acuerdo con Montoya (2019), las empresas juegan un rol importante en la prevención del lavado de activos desde el punto de vista de la cultura, la prevención y la detección, desarrollando programas empresariales, o herramientas que permitan enfocar los esfuerzos en dichos pilares, por eso uno de los principales componentes de estos programas debe ser la instauración del deber de informar las operaciones sospechosas de constituir un lavado de activos, incluyendo sus características individuales, y centralizando, sistematizando y analizando la información recolectada de las diferentes fuentes de operaciones de la organización.

Una ayuda fundamental en el seguimiento de las operaciones para detectar y prevenir el lavado de activos consiste en implementar técnicas de auditoría que complementen los trabajos de control interno de cada organización, facilitando y fortaleciendo los procesos mediante los cuales gestiona y analiza la información de las distintas operaciones.

Sin embargo, en el campo de la detección se debe generar una mejor sinergia entre las diferentes instituciones, pues hoy la lucha contra el lavado de activos afronta grandes retos. De acuerdo con Rojas (2006), aunque las instituciones están muy dispersas, la UIAF del Ministerio de Hacienda ha logrado, mediante un trabajo eficaz y discreto, crear en las entidades la necesidad de compartir la

2 Las superintendencias son organismos creados por ley, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, que cumplen funciones de inspección y vigilancia atribuidas por la ley o mediante delegación que haga el presidente de la República previa autorización legal (art. 66 Ley 489 de 1998).

información y trabajar en conjunto para un mismo propósito. Se trata de mejorar la capacidad de desarrollar una estrategia envolvente, una especie de ‘Muisca’³ contra la delincuencia organizada.

Auditoría forense en inmersión para la detección del lavado de activos

Los procesos de detección y tratamiento jurídico de las operaciones de lavado de activos corresponden a actividades de investigación, en su mayoría judicial, por lo que es relevante observar cómo la contabilidad, encargada del registro y preparación de la información financiera, y la auditoría, encargada de controlar y vigilar las operaciones financieras y contables, se complementan e introducen herramientas que permiten avanzar en las investigaciones e identificar ese tipo de actos delictivos dentro de organizaciones empresariales.

De acuerdo con Alulema (2020: 95):

Uno de los mecanismos que utilizan las organizaciones ilegales es ocultar el origen de sus fondos colocándolos en empresas u organizaciones que pudieren estar atravesando situaciones financieras adversas [...] es así que estas personas dedicadas a estos delitos realizan ofertas discretas o a fuerza de presión a sus propietarios para inyectar capital en estas empresas y no solamente ofrecen fondos o recursos sino además no exigen una tasa de rendimiento de la inversión de acuerdo a las condiciones de mercado.

En el caso expuesto por Alulema (2020) la contabilidad juega un papel fundamental dado que, a través de su función de registrar y presentar la información financiera, puede ocultar dinero mostrándolo como recursos de inversionistas y aumentos de capital, e incorporándolo a sus ingresos de operaciones normales mediante diferentes registros contables, aumentando así su cantidad con el fin de justificar mayores utilidades y de esa forma convertir en legítimo un dinero de origen ilícito.

El uso de la contabilidad para camuflar dinero ilícito mediante operaciones financieras con apariencia legal en la economía de una región, legalizando las transacciones a través de un hecho determinado, hace que esta disciplina juegue un papel indispensable dentro de los procesos de fraudes y delitos económicos relacionados con el lavado de activos. Por tanto, el auditor debe mantener un escepticismo profesional al momento de revisar las transacciones entre partes relacionadas, sobre todo si parecen tener un sentido comercial cuestionable desde el punto de vista del negocio (Bareño, 2009).

“Junto con el papel del contador aparece la auditoría forense como una ayuda a la contaduría para la investigación, detección y prevención de crímenes económicos y financieros como el lavado de activos” (Bareño, 2009: 344). Así, el auditor cumple

3 El Muisca (Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado), es un sistema de datos utilizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Colombia (Sepúlveda, 2013).

una función trascendental en la lucha contra este tipo de delitos y contribuye a facilitar la búsqueda de actividades ilegales de blanqueamiento de dinero.

“La auditoría forense tiene como finalidad la revisión de procesos para detectar e investigar actos ilícitos, lo cual hace necesario utilizar herramientas especializadas que permitan obtener datos suficientes y que de esta manera puedan ser analizados por el auditor” (Flórez *et al.*, 2016: 668). Así, la auditoría forense es un elemento clave a través del cual se aplica una metodología de rastreo y detección de delitos económicos, como el lavado de activos, lo que resulta ser una forma de detectar y prevenir ese tipo de delitos al evaluar y revisar la gestión de las organizaciones en el cumplimiento de normas, manuales y procedimientos de control interno, en este caso, relacionados con la prevención y detección del lavado de activos (Bareño, 2009).

Para Flórez *et al.* (2016: 670) “La auditoría forense recopila, evalúa y acumula evidencia, bajo procedimientos técnicos propios de la auditoría, con el fin de investigar indicios de fraude dentro de la organización. Al detectarlos, se hace necesario preparar un programa que prevenga, controle, detecte y minimice los riesgos presentes”. Adicionalmente, el lavado de activos se considera un tipo de fraude difícil de probar, motivo por el cual la actividad de la auditoría forense es de gran utilidad para indagar y buscar evidencias que sirvan de pruebas para contrarrestar a los grupos delincuenciales (Bareño, 2009).

Sin embargo, para Rojas (2006: 24):

Las auditorías tienden a volverse muy rutinarias, formalistas, manejadas a través de listados de chequeo que se van evacuando, muchas veces, con simples afirmaciones de la administración de la compañía. Hay otras exigencias, una persona que penetre a fondo en el tema y que cumpla funciones de auditoría paralelamente debe comprender que las prácticas del lavado están evolucionando.

Por tanto, las auditorías deben ser más exigentes con los procedimientos que aplican, dado que la actividad y la creatividad del delincuente obligan a adoptar una actitud mucho más creativa en relación con los esquemas de auditoría, pues en ocasiones los controles implementados ceden con el paso del tiempo y es allí donde la auditoría forense tiene que ser mucho más rigurosa; en ese sentido, para desarrollar acertadamente la disciplina es esencial que el auditor forense conozca el ámbito del negocio, identifique y analice las cuentas de mayor riesgo con la finalidad de establecer procedimiento reales y concretos sobre los riesgos detectados, realice un trabajo diligente en las distintas operaciones y emita un informe preciso de lo investigado (Bareño, 2009; Rojas, 2006).

Con el avance de la tecnología los procedimientos forenses se han volcado a la inmersión en técnicas computacionales de revisión de tendencias y probabilidades a través de métodos matemáticos configurados en bases de datos. Hoy el sistema bancario está robusteciendo los procesos, no para asignar simples probabilidades a los sistemas de detección informática para el reconocimiento de tareas (eventualidades

inusuales), es decir, no solo los sistemas están verificando el comportamiento de los usuarios bancarios, revisando sus transacciones y movimientos fuera de los procedimientos normales, sino que buscan, a través del conocimiento, nuevas técnicas de lavado de activos. Sin embargo, aunque existen limitaciones respecto de los procedimientos de conocimiento del cliente y de la identificación de nuevos eventos, el sistema financiero debe avanzar reforzando la sinergia entre las diferentes entidades bancarias con el fin de establecer el comportamiento de cada cliente en el uso del sistema bancario e identificar los riesgos individuales, lo que permitirá, en cualquier escenario, establecer mejores criterios para contrarrestar el lavado de activos (Credit Union Times, 2009; Kingdon, 2004).

Aplicando las herramientas de la auditoría forense en la detección y prevención del lavado de activos

De acuerdo con Caamaño y Gil (2020), la auditoría forense debe comenzar por realizar un análisis estratégico de la información que permita clasificar los activos e identificar a los responsables, así como a los sujetos que pueden ser impactados por las vulnerabilidades del control, estandarizando las políticas de gestión de riesgos y la prevención de su materialización.

Para ello se debe definir el plan de auditoría, el cual encamina al auditor a la consecución de los objetivos planteados sobre el trabajo asignado, de manera que se debe contar, como mínimo, con los siguientes elementos: a) objetivos; b) procedimientos de auditoría; c) tiempo estimado, y d) fuentes de información, teniendo en cuenta que el equipo auditor adaptará los procedimientos a las circunstancias específicas del ente o área a ser examinado (Cano, 2015).

El auditor deberá tener u obtener un conocimiento del negocio suficiente para que sea posible plantear la estrategia a seguir y para que él pueda identificar y comprender los eventos, transacciones y prácticas que, a su juicio, tendrán un efecto importante sobre los estados financieros, en el examen o en el dictamen de auditoría; este conocimiento es también usado por el auditor al evaluar los riesgos inherentes y de control y al determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría (Flórez *et al.*, 2016: 666).

Una vez identificado el auditado, mediante la información preliminar el auditor forense debe establecer, como es claro en un proceso de investigación, una o varias hipótesis que permitan encaminar el trabajo de auditoría hacia un objetivo claro y específico, con la finalidad de confirmar o desvirtuar la hipótesis.

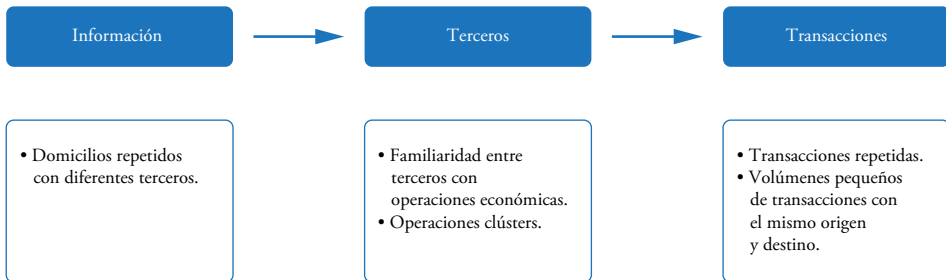
En ese orden de ideas, a través de las hipótesis se plantean afirmaciones que se intentan probar; son explicaciones tentativas de un fenómeno investigado, formuladas a manera de proposiciones; las hipótesis se deben desarrollar con una mente abierta y dispuesta a aprender, pues de lo contrario se estaría tratando de imponer ideas, lo cual es completamente erróneo, así que su valor reside en la capacidad para establecer más relaciones entre los hechos y explicar por qué se producen (Espinoza, 2018; Tello, 2011).

Una vez surtido el proceso de creación de las hipótesis, se debe establecer un objetivo claro que guíe y dirija la auditoría, que en el caso del lavado de activos es el organismo auditado, sea este una organización empresarial, un sistema financiero o un sistema gubernamental. Según Ramírez y Reina (2014), para iniciar las labores de reconocimiento del ente auditado el auditor debe contar con la información necesaria, precisa y suficiente de manera que se pueda plantear el objetivo de manera clara y concisa para desarrollar su labor.

Así mismo, el auditor forense debe plantear de manera precisa los procedimientos que llevará a cabo, entre ellos, la identificación de patrones inusuales en el comportamiento de determinados usuarios que lo llevan a presumir que no son clientes genuinos sino integrantes de una red destinada a encubrir la verdadera identidad de quienes actúan en ambos extremos de la operación (Casal, 2010).

Los procedimientos de auditoría permiten recoger evidencias que dan lugar a aclarar, rechazar o aceptar las hipótesis de las auditorías forenses, sustentando y cumpliendo con el objetivo planteado. En el tema del lavado de activos, es relevante analizar la información proveniente de las diferentes transacciones con el fin de comprobar si en las operaciones económicas entre terceros existen patrones inusuales que evidencien posibles irregularidades.

Figura 1. Patrones inusuales en las operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo



Fuente: elaboración propia con base en Casal (2010).

Para llevar a cabo el proceso de auditoría el auditor debe guiarse por el plan realizado y ejecutar los procedimientos planteados en la fase anterior, y por ello es importante que concentre sus esfuerzos en adelantar procedimientos que le permitan conectar las diferentes fuentes de información, tanto internas como externas, con la recolección de evidencia que dé lugar a concluir de manera penal-judicial respecto del caso investigado.

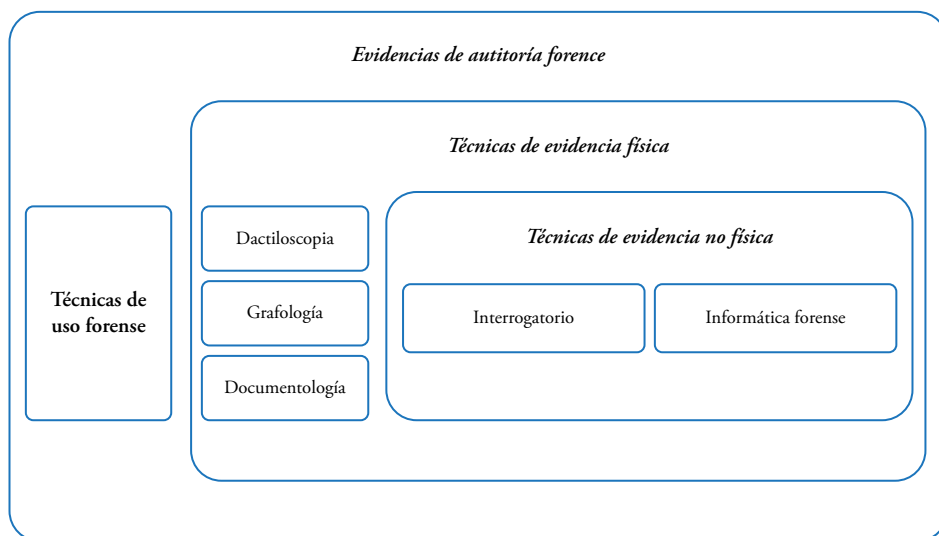
Ahora bien, de acuerdo con Ramírez y Reina (2014: 189), el proceso de recolección de evidencia “consiste en allegar los principios de derecho probatorio y analizarlos a la luz de lo dispuesto en las leyes, profundizar en materia de la prueba como elemento que se constituye en una labor de estudio para los investigadores del delito”.

Por su parte, Cano (2015: 356) señala que las pruebas legales para formalizar la acusación deben cumplir los siguientes requerimientos del Código Penal colombiano:

- Tener una orden del juez competente para investigar y recopilar evidencias.
- Obtener las pruebas mediante un sistema técnico de investigación y planificación.
- No cometer errores o malas prácticas por negligencia o inexperiencia.
- No divulgar información, y abstenerse de hacer comentarios indiscretos a las personas comprometidas.
- No manipular ni contaminar las evidencias, y evitar borrar la información por descuido.
- No recopilar pruebas de forma tendenciosa o maliciosa para incriminar a alguien.
- Abstenerse de obtener evidencia de un solo investigador.
- Documentar ampliamente paso a paso los diferentes procedimientos encaminados a un objetivo.
- Cumplir con la cadena de custodia.

Para llevar a cabo este procedimiento de recolección de evidencias es importante apoyarse en técnicas fiables de auditoría que contribuyan a mejorar los procesos de evaluación, estudio y análisis de la información. En la figura 2 se relacionan las técnicas forenses más usadas por los investigadores.

Figura 2. Técnicas de recolección de evidencia



Fuente: elaboración propia con base en Díaz y Pérez (2015).

Este procedimiento de recolección de evidencia y aplicación de las técnicas de auditoría da lugar a un concepto relevante para la validación judicial de las pruebas y las evidencias encontradas en el proceso investigativo de la auditoría forense: la cadena de custodia.

Al respecto el Código de Procedimiento Penal señala:

Con el fin de demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y envío; lugares y fechas de permanencia y los cambios que cada custodio haya realizado. Igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos. La cadena de custodia se iniciará en el lugar donde se descubran, recauden o encuentren los elementos materiales probatorios y evidencia física, y finaliza por orden de autoridad competente (Congreso de la República, 2004).

Una vez obtenidas las evidencias de auditoría, y surtida correctamente la cadena de custodia, es importante realizar un análisis agregado de la información que permita llegar a una conclusión fiable sobre el evento investigado. De acuerdo con Ramírez y Reina (2014), el auditor debe analizar y evaluar las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida como base para expresar una opinión sobre el hecho investigado. En caso de que exista un acto delictivo y se haya confirmado el lavado de activos, el auditor forense debe informar a la entidad que lo contrató, entregando las pruebas que sustentan la conclusión, para que las entidades regulatorias tomen las acciones correspondientes.

Es de acotar que a través de las diferentes superintendencias la UIAF, como herramienta de control y prevención, obliga a los oficiales de cumplimiento del sistema de lavado de activos y a los revisores fiscales (auditores externos) a informarle directamente el hallazgo, ya que la ley obliga a quienes ejercen estos cargos a compartir cualquier información que pueda dar indicios de una actividad sospechosa de lavado de activos.

Finalmente, como señala Cano (2015: 357), este procedimiento debe concluir con el informe forense: “Las conclusiones del informe, por consiguiente, deben basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas y unificadas de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y bajo los parámetros de la investigación legal”.

El informe de auditoría debe contener los siguientes elementos básicos: 1) Un título, el cual debe estar relacionado con el objetivo de la investigación; 2) El objetivo del caso; 3) Un párrafo introductorio, donde se incluyan los hechos conocidos que sirvieron de base para aplicar la hipótesis; 4) La descripción de los procedimientos, técnicas y mecanismos aplicados que validan las conclusiones del informe; 5) Las conclusiones del asunto investigado; en este punto es importante que cada conclusión esté sustentada a través de un procedimiento de auditoría aplicado, con el fin de darle sustento y validez; 6) La fecha de emisión del informe, y 7) La identificación y firma del auditor (Ramírez y Reina, 2014).

El procedimiento de auditoría forense debe concluir con el informe, y en cualquier paso que desarrolle, el auditor debe poner de presente el escepticismo profesional, concepto que según Viloría (2017: 93), “es abordado en las normas internacionales de auditoría, como una actitud profesional de cuestionamiento y mente crítica frente a las aseveraciones de la gerencia de la entidad auditada [...] con actitudes de personalidad y condiciones éticas”; para Sepúlveda *et al.* (2021) el escepticismo profesional depende en gran medida de la formación recibida en el programa académico (malla curricular), de la experiencia y del trabajo como auditor; por su parte, la academia tiene también grandes retos en el sentido de mejorar sus mallas curriculares, y por tanto, en formar contadores públicos y auditores con mayor nivel de reconocimiento de escepticismo profesional, lo que les permitirá desarrollarse en actividades de magnitud, como la detección del lavado de activos, observando los riesgos y evaluándolos con el fin de contrarrestar este flagelo.

Finalmente, para Viloría (2017: 105):

El auditor debe ser un profesional altamente capacitado en contabilidad y otras áreas organizacionales y, adicionalmente con altos valores éticos que generen la confianza en su actividad. Constantemente se enfrenta a situaciones donde se requiere de su juicio profesional y experticia para tomar decisiones, por lo que su formación debe incorporar el desarrollo de cualidades relacionada con su personalidad y, una de ellas es el escepticismo profesional.

En cuanto a la prevención, es importante resaltar que las organizaciones privadas y gubernamentales tienen una tarea intensa en el mejoramiento de sus estructuras de control, reforzando la evaluación de las transacciones con sus pares comerciales, sus clientes, sus inversionistas y demás relacionados; para dichos procesos de robustecimiento de las estructuras de control de lavado de activos y financiación del terrorismo el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) ha elaborado recomendaciones que pueden ser adoptadas por las instituciones financieras, tanto del sector real como del sector público, para avanzar contra esos delitos económicos.

Entre las medidas de prevención está el enfoque de debida diligencia, mediante el cual se insta a las instituciones financieras a mejorar la información de los clientes desde el momento en que inician su relación comercial, lo que incluye un informe completo sobre su identidad, los beneficiarios finales, el carácter y propósito de la relación comercial, las transacciones y el seguimiento. Con el fin de generar mejores condiciones y ambientes de prevención, las entidades deben evaluar a quienes se desempeñan en el ámbito de la política, exponiendo y determinando sus fuentes de riqueza y los fondos que manejan, además de verificar la gestión de riesgos y establecer un continuo monitoreo de sus operaciones (GAFI, 2019); en síntesis, frente a los procesos de prevención, las recomendaciones del GAFI incluyen mejorar los procesos organizacionales y ayudar a identificar los riesgos, desarrollar políticas antilavado, establecer responsabilidades a nivel organizaciones y operativos, mejorar la transparencia organizacional y facilitar la cooperación internacional.

DISCUSIÓN

El lavado de activos es uno de los crímenes de mayor impacto dentro de la economía mundial, y los procedimientos para contrarrestarlo han sido establecidos coordinadamente por diferentes organismos multilaterales; en ese sentido, actualmente existen grandes retos que incluyen mejorar los niveles de información y sinergia en el sistema bancario internacional por cuanto, si bien existen políticas y metodologías de cruce de información, se evidencian vacíos, especialmente en el conocimiento del cliente y la detección de movimientos inusuales. Así que, la auditoría forense tiene un amplio campo de acción en la implementación de procesos que continúen la lucha contra el lavado de activos, y de metodologías que faciliten la identificación de nuevas prácticas.

La auditoría forense cuenta con técnicas que le permiten detectar movimientos inusuales de efectivo dentro del sistema bancario y, a través del análisis financiero y contable, establecer la trazabilidad de los recursos desde su origen con el fin de esclarecer cómo, cuándo y quiénes generaron la inmersión de dineros ilícitos al sistema económico.

Así mismo, como aliada fundamental en la lucha contra el lavado de activos, la auditoría forense puede enfocar sus esfuerzos en el trabajo mancomunado con asociaciones multilaterales, organismos gubernamentales y entidades financieras, promoviendo controles de prevención y detección que fortalezcan el sistema económico y permitan, antes de la materialización de los hechos, prevenir cualquier posible intento de filtración de dinero ilícitos en la economía.

Es relevante incluir en los procedimientos de auditoría el reconocimiento del cliente y de los hechos investigados, además de un objetivo claro de investigación, el desarrollo de hipótesis, la planeación de los procesos, el desarrollo de pruebas y, para culminar, un informe interno o externo que depende del tipo de contratación. Si bien existen procesos que se definen de acuerdo con el tipo de investigación, es indispensable que el proceso de auditoría incluya los lineamientos técnicos mínimos de aplicación establecidos en las normas internacionales, los requerimientos para la presentación de los informes y, en caso de ser un producto pericial usado en juicios jurídicos, los requerimientos de ley.

Autores como Flórez *et al.* (2016), Leal *et al.* (2010) y Ramírez y Reina (2014), han argumentado que la auditoría forense genera herramientas y operaciones que permiten descubrir delitos económicos, en cuyo caso el auditor, como garante del procedimiento, juega un papel fundamental para detectarlos y prevenirlos; los autores enfocan sus argumentos en las normas internacionales de auditoría y en el cumplimiento legal de la cadena de custodia, con el fin de que los resultados tengan validez para ser usados en un proceso jurídico. Al respecto, si bien es importante generar una metodología basada en técnicas y normas legales, ahondar en la experticia y el escepticismo profesional del auditor, es de suma relevancia crear metodologías de control basadas en la prevención y mitigación de riesgos.

CONCLUSIONES

El lavado de activos es un problema de instancias globales, que afecta no solo a las economías emergentes sino también a las economías del primer mundo, de ahí la lucha unificada para combatirlo. Hoy las ciencias contables, económicas y de auditoría brindan herramientas importantes para continuar contra los grupos organizados delictivos al interior de las entidades gubernamentales y privadas, identificando, previniendo y detectando las actividades de lavado de activos alrededor del mundo.

La aplicación de la auditoría forense como herramienta para la detección y prevención del blanqueamiento de dinero es de gran utilidad para las organizaciones; en ese sentido, el papel del auditor debe coadyuvar a la disminución de esos delitos aplicando diferentes técnicas del campo forense que permitan hallar variables para determinar la procedencia de los fondos, rigiéndose por las normas judiciales de la región del ente auditado, así como por el marco normativo para la realización de las auditorías contables, financieras y forenses.

Es importante que la evidencia de auditoría sea recolectada de acuerdo con los procedimientos dispuestos en la ley y con la debida cadena de custodia, puesto que son la base de los procesos judiciales y relevantes al momento de aplicar las penas para esos delitos y sus perpetradores. Dicha evidencia sirve para que el auditor exprese su opinión, la cual debe cumplir con estándares mínimos de contenido con la finalidad que tenga sustento y claridad.

Finalmente, la aplicación de la auditoría forense en el campo de investigación debe ser un apoyo para los organismos de control y las organizaciones en general en la lucha contra el lavado de activos, flagelo que vulnera las economías a nivel mundial y que conlleva un compromiso de los profesionales en las áreas económicas para su detección y prevención.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alulema Ortiz, I. D. (2020). “La ética empresarial, subordinada al poder económico que genera el lavado de activos y el financiamiento de delitos” *Iuris*, 2(17), 87-104, <http://vlex.ec/vid/etica-empresarial-subordinada-poder-839626683>.
- Bareño Dueñas, S. M. (2009). “Mecanismos de contabilidad para prevenir y detectar el lavado de activos en Colombia”, *Cuadernos de Contabilidad*, 10(27), 341-357, <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/3212>.
- Caamaño Fernández, E. E. y Gil Herrera, R. (2020). “Prevención de riesgos por ciberseguridad desde la auditoría forense: conjugando el talento humano organizacional”, *Novum*, 1(10), 61-80, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/novum/article/view/84210>.
- Cano, M. A. (2015). “Auditoría forense aplicada en investigaciones de corrupción administrativas”, en R. Estupiñán Gaitán (ed.). *Control Interno y Fraudes con base en los*

- ciclos transaccionales. Análisis de informe COSO I y II*, pp. 343-357, <https://vlex.com.co/vid/forense-aplicada-investigaciones-administrativas-400876494>.
- Casal, G. (2010). “Uso de software de análisis de redes sociales en los procedimientos de auditoría forense”, *Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría*, 40, 13-48, https://xperta.legis.co/visor/rcontador/rcontador_76d52ddfb8ba702ee0430a010151702e/revista-internacional-legis-de-contabilidad-y-auditoria/uso-de-software-de-analisis-de-redes-sociales-en-los-procedimientos-de-auditoria-forense.
- Código de Procedimiento Penal (CPP). Ley 906 del 31 de agosto de 2004 (Colombia).
- Congreso de Colombia (1998). Ley 489. “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, 29 de diciembre de 1998, D.O. n.º 43464.
- Congreso de Colombia (2000). Ley 599, “Por la cual se expide el Código Penal”, 24 de julio de 2000. D.O. n.º 44097.
- Credit Union Times (2009). “Issues Document with red flags FAQs”, *Regulatory and Compliance*, 20(25), 9, <https://eds-s-ebscohost-com.ezproxy.unal.edu.co/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=6263c2a0-7a76-40e3-ae1c-11a7a5d6618e%40redis>.
- Díaz Ortega, S. M. y Pérez Peña, P. E. (2015). “La auditoría forense: metodología y herramientas aplicadas en la detección de delitos económicos en el sector empresarial de la ciudad de Cartagena, tesis de pregrado, Universidad de Cartagena, <http://hdl.handle.net/11227/2201>.
- Espinoza Freire, E. E. (2018). “La hipótesis en la investigación”, *Mendive*, 16(1), 122-139, <https://mendive.upr.edu.cu/index.php/MendiveUPR/article/view/1197>.
- Flórez Guzmán, M. H., Hernández Aros, L. y Gallego Cossio, L. C. (2016). “Tableros de control como herramienta especializada: perspectiva desde la auditoría forense”, *Cuadernos de Contabilidad*, 16(42), 661-687, <https://doi.org/10.11144/javeriana.cc16-42.tche>.
- Fonseca, A., Jabonero, J. y Pulido, N. J. (agosto 2005). “Lavado de activos”, *Apuntes Contables*, (9), 82.
- Grupo de acción financiera de Latinoamérica (GAFI) (2019). “Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”, https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI%20Nuevas_40_Recomendaciones.pdf.
- Hernández Quintero, H. A. (2014). “Lavado de activos: responsabilidad de los funcionarios del sector financiero por la omisión de control”, *Derecho Penal y Criminología*, 35(98), 93-130, <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4155>.
- Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA) (s.f.). “Cluster. ¿Qué es un cluster?”, <https://www.idepa.es/innovacion/clusters/que-es-un-cluster>.
- Kingdon, J. (2004). “AI fights money laundering”, *IEEE Intelligent Systems*, 19(3), 87-89. <https://ieeexplore.ieee.org/document/1315546>.

- Korejo, M. S., Rajamanickam, R. y Muhamad, M. H. (2021). "The concept of money laundering: a quest for legal definition", *Money Laundering Control*, 24(4), 725-736, <https://doi.org/10.1108/jmlc-05-2020-0045>.
- Leal Rodríguez, L. A., Rodríguez Patiño, E. y González Garzón, R. E. (2010). "Auditoría forense: los procedimientos del contador público en la investigación del fraude corporativo", *Gestión & Sociedad*, 3(2), 1-36, <https://ciencia.lasalle.edu.co/gsvol3/iss2/11/>.
- López Rojas, D. Y., Martínez Montenegro, I. y Bertot Yero, M. C. (2019). "Lavado de activos y corrupción pública. Criterios de interpretación del artículo 346.3 del Código Penal cubano", *Política Criminal*, 14(28), 385-410, <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000200385>.
- Montoya Vacadéz, D. M. (2019). "La información en la prevención y detección del lavado de activos", tesis de maestría, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2885>.
- Ramírez, M. y Reina Bohórquez, B. J. (2014). "Metodología y desarrollo de la auditoría forense en la detección del fraude contable en Colombia", *Cuadernos de Administración*, 29(50), 186-195, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-46452013000200008.
- Rojas, J. (2006). "Las auditorías contables tienen que comprender que el lavado de activos está evolucionando", *Impuestos*, 136, 24-26, https://xperta.legis.co/visor/rimpuestos/rimpuestos_7680752a7e92404ce0430a010151404c/revista-impuestos/las-auditorias-contables-tienen-que-comprender-que-el-lavado-de-activos-esta-evolucionando.
- Sepúlveda Gómez, D. M. (2013). "El impacto que ha tenido la implementación del muisca para las pymes", trabajo de investigación, Bogotá, Universidad Militar Nueva Granada, <http://hdl.handle.net/10654/11143>.
- Sepúlveda Araya, J. J., Gálvez Gamboa, F. A., Vilches Meza, C. y Hinojosa Moya, H. (2021). "Variables relevantes para el escepticismo profesional en la formación de contadores auditores", *Información Tecnológica*, 32(4), 99-108, <https://doi.org/10.4067/s0718-07642021000400099>.
- Tello, C. G. (2011). "El objeto de estudio en ciencias sociales: entre la pregunta y la hipótesis", *Cinta de Moebio*, 42, 225-242, <https://doi.org/10.4067/s0717-554x2011000300001>.
- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) (2016). "Evaluación nacional de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo", https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft.
- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) (2014). "La dimensión económica del lavado de activos", <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=20493&download=Y%5Cn>.
- Viloria Ortega, N. J. (enero-junio de 2017). "El escepticismo profesional: estrategias de aula para los estudiantes de Contaduría Pública", *Revista Gestión y Desarrollo Libre*, 2(3), 91-107.